

INFORME SECRETARIAL: Girardot, catorce (14) de septiembre de 2022. Ingresa al Despacho de la Señora Juez, para proveer lo que en derecho corresponda.



ZINA MALHY DAZA PIÑEROS

Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	REPETICION
DEMANDANTE:	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA
DEMANDADO:	RODRIGO DANIEL CUBILLOS APOLINAR Y OTROS
RADICACIÓN:	25307-3333003-2019-00290-00

Vencido como se encuentra el termino de traslado de la demanda, se dispone fijar como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, dentro del presente proceso, el día **02 de febrero de 2023 a las 10:00 am**, la cual se llevará a cabo de manera virtual y/o presencial en la sala 9, tercer piso del Palacio de Justicia de Girardot Cundinamarca.


Se informa que la asistencia de los apoderados es obligatoria, so pena de la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de la cual sólo se exonerarán acreditando con prueba si quiera sumaria, dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia, la existencia de fuerza mayor o caso fortuito. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurren.

Se le indica a los apoderados de las partes que el link de la audiencia será publicado a través de la plataforma SAMAI el cual podrá ser consultado según el número del expediente e igualmente se publica en el Micrositio del Juzgado página oficial de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co)

Reconózcase personería jurídica a la Abogada ANA KATHERINE MEDELLIN GUTIERREZ portadora de la T.P. 325.583 del C.S. de la J. para actuar como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Admítase la revocación al poder presentada por el demandado JAIME ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GLORIA LETICIA URREGO MEDINA

Juez